1001.84

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4020.2024. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y RUMA INGENIERIA S.A.S.

MODALIDAD:	**SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA**
CONTRATISTA:	RUMA INGENIERIA S.A.S.
NIT:	901168744-1
R/L:	LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO identificado con CC N° 7.176.563 de Tunja.
OBJETO:	**"REALIZAR CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES GRANULARES, MEZCLA ASFÁLTICA MDC-2 O 19, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y DISCO DE CORTE PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE"**
VALOR:	**DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL UN PESOS $2.990.981.001.**
PLAZO:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos: **MARCO TULIO RUIZ RIAÑO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7.quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra; y por la otra, **RUMA INGENIERIA S.A.S.** con NIT 901168744-1 representada legalmente por **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO** identificado con **CC N° 7.176.563 de Tunja.**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega de los bienes.

Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del Contrato es ***"REALIZAR CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES GRANULARES, MEZCLA ASFÁLTICA MDC-2 O 19, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y DISCO DE CORTE PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE"***

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se deberán cumplir las siguientes actividades:

1. Realizar el suministro de los siguientes materiales con sus respectivas cantidades:

MEZCLA ASFALTICA MDC-2 O 19 : 1450 m3
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1 o CRL-1: 3990 galones
SUB BASE GRANULAR SELECCIONADA O CLASIFICADA T. MAX 2" : 8000 m3
BASE TRITURADA T.MAX 1 ½" : 485 m3
CRUDO DE RIO CLASIFICADO T.max 4": 10927 m3
DISCO DIAMANTADO D= 14" CORTE CONCRETO, LADRILLO O BALDOSA : 80 und

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Para el desarrollo normal de las actividades de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial del municipio de Yopal, es necesario garantizar el suministro de los materiales objeto de la contratación y debe cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas.

Ver anexos:

FICHA TÉCNICA AP5-F42

- Normas de ensayo de materiales para carreteras, adoptadas mediante resolución No. 0001375 del 26 de mayo 2014 del Ministerio de Transporte. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumente.

- Especificaciones Generales de Construcción para carreteras, adoptadas mediante resolución No. 1524 del 6 de mayo de 2022 del Ministerio de Transporte.

- Manual de Diseño Geométrico para Carreteras, adoptadas mediante la resolución No. 000744 del 4 de marzo de 2009 del Ministerio de Transporte.

- Manual de drenaje para Carreteras, adoptadas mediante resolución No. 000024 de 7 de enero de 2011 del Ministerio de Transporte.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.
2. Efectuar los pagos a favor del contratista en los tiempos y montos pactados, siempre que se cumplan con las exigencias técnicas y legales descritas en la minuta contractual.
3. Efectuar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
4. Efectuar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso y pago del contrato.
5. Suministrar la base de datos de la población beneficiaria del programa
6. Suministrar los formatos establecidos para el desarrollo de actividades, establecidos por MIPG

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato es de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL UN PESOS $2.990.981.001,** el cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado. Este presupuesto incluye IVA, así como los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1400.40.5.2024-3064 con fecha de expedición 20 de Septiembre de 2024, corresponden al presupuesto destinado con la vigencia fiscal del año 2024 de los rubros 2.3.2.02.02.005.24.05 y 2.3.2.02.02.005.24.07, para la vigencia 2024, y para el 2025 cuenta con vigencias futuras que fueron aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 015 del 24 de Octubre de 2024, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, a cargo del presupuesto de ICLD de la vigencia fiscal 2024 y la vigencia fiscal 2025.

FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

A) Con base al acuerdo 015 de octubre 24 de 2024, el cual aprobó vigencias futuras ordinarias es así que el Municipio considera necesario para iniciar la ejecución del objeto contractual la entrega de un anticipo del 16% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento y legalización del

contrato, así como la suscripción del acta de inicio y la presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Estos recursos se otorgan en calidad de préstamo y deben ser amortizados en el desarrollo del objeto contractual.

B) Para la vigencia 2025 cancelará el valor restante que corresponde al 84%. El cual se hará mediante actas parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante pagos parciales, amortizando el anticipo y suscripción de las respectivas actas de acuerdo al avance del suministro y en las cantidades aprobadas y revisadas por el supervisor, Cada pago estará sujeto a la verificación del pago de seguridad social. Y un pago final mínimo del diez por ciento (10%) previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación del contrato previa verificación de los pagos de seguridad social.

C) El Contratista deberá abrir una cuenta de ahorros en un banco, a nombre del objeto contractual, donde el Municipio consignará los recursos por el valor correspondiente al Anticipo. Los rendimientos que se causen por la cuenta, pertenecen al Municipio y deberán consignarse en una cuenta del Municipio, en su oportunidad.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Administración Municipal considera como plazo probable para le ejecución del objeto del contrato, será de seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, conforme a la programación de intervención en el programa de intervención vial urbana y rural en la vigencia 2024-2025.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el adecuado cumplimiento del negocio jurídico del contrato a suscribir y sin perjuicio de las demás estipuladas en el respectivo documento y sus anexos, así como las que por esencia y naturaleza le correspondan y las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

Para el adecuado cumplimiento del negocio jurídico del contrato a suscribir y sin perjuicio de las demás estipuladas en el respectivo documento y sus anexos, así como las que por esencia y naturaleza le correspondan y las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

- Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones contractuales, a las inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad.
- Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe el Municipio de Yopal.
- Garantizar la calidad de los servicios y de los bienes objeto del contrato.
- El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo con el documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.
- Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Yopal el informe de actividades y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato.
- Entregar los bienes objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
- Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social durante el plazo de ejecución del contrato.
- Asumir todos los gastos de suscripción, legalización y ejecución del contrato.
- Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

- Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del contrato
- Responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, con ocasión del contrato.
- Presentar la información y/o documentación que le sea requerida por el Municipio de Yopal, con ocasión al contrato.
- Asumir y realizar el pago de las estampillas e impuestos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.
- Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que el contrato necesite
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

10.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2 Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
10.4 Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el Municipio de Yopal".

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los [15 a 17 de la Ley 80 de 1993], cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer Multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD:

El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015]: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA SU LIQUIDACIÓN	Cumplimiento general del contrato	SI
300 SMMLV (LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015)	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.	Responsabilidad Civil Extracontractual.	SI
POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	Calidad de los bienes	SI

CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA SU LIQUIDACIÓN.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista

asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE YOPAL	[**Nombre del Contratista**]
Nombre: JAVIER VERGARA MARIÑO **Cargo:** DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES CÓDIGO 009 GRADO 01 **Dirección:** DIAGONAL 15 ° 15 -21 **Teléfono:** 6345913 **Correo:** construcciones@yopal-casanare.gov.co	**Nombre:** RUMA INGENIERIA S.A.S. **Cargo:** LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO **Dirección:** Calle 14 No. 27-36 **Teléfono**: 3502996264 - 6359540 **Correo Electrónico**: gerenica@ruma.com.co

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la Supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere personal de apoyo para la misma, la supervisión del contrato será ejercida por el Director de Construcciones de la Secretaría de Infraestructura Municipal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

CLÁUSULA 26 – INTERVENTORÍA:
N/A

CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

27.1. Estudios y documentos previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección Abreviada de menor cuantía N° **MYCA-SOP-SAS-013-2024,** sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La Oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
27.5. Certificado de Disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 28 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el supervisor, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 29 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:
El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 30 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro Presupuestal,
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 31 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE o donde deban ser ejecutadas las actividades para el cumplimiento del objeto contractual y el domicilio contractual es el Municipio de Yopal.

Elaboró: LAURA LUCIA ALONSO TURIZO Profesional contratado
Revisó Minuta: LUIS FERNEY PARRA BLANDON Profesional contratado (Coordinador de Contratación)

Reviso Minuta: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO Alcalde Municipal de Yopal.